



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 154/24**

**Sucre, 11 de abril de 2024**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 002/24 de 10 de enero de 2024, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2024). Asimismo, el inc. d) art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente) ... (sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día de (hoy) jueves 11 de abril de 2024, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -7, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor (la solicitud del SUB ALCALDE DEL DISTRITO -7; SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA OROPEZA 1RA. Y LA AUTORIDAD DE PRENSA Y PROPAGANDA del DISTRITO -7), solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal; la Suspensión y Reprogramación de la Audiencia y la Sesión Plenaria del Distrito -7, que está fijada para el día de (hoy) 11 de abril de 2024. dentro de ese alcance, corresponde suspender la misma, en el marco del art. 6 de la Resolución No. 002/24.

Que, por nota de 10 de abril de 2024, los señores: Severino Núñez Copa, SUB ALCALDE DEL DISTRITO -7 DEL GAMS; Martín Calvimontes Paco, AUTOTIDAD SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA OROPEZA 1ra. y Alfredo Torres, AUTORIDAD DE PRENSA Y PROPAGANDA del DISTRITO -7; solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la SUSPENSIÓN y REPROGRAMACIÓN de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito -7, fijada para el día jueves 11 de abril de 2024, a Hrs. 09:00 (se adjunta la nota).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de abril de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) art 1º de la Resolución No. 002/24, con relación a la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito -7, que está fijada para el día de (hoy) jueves 11 de abril de la presente gestión, en ese sentido, se SUSPENDE la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -7 y se REPROGRAMA la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -7; para el DÍA JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024, a Hrs. 09:00, en el DISTRITO -7, en ese sentido, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los Secretarios, Sub Alcalde del Distrito -7 y otras autoridades señaladas en el art. 4 de la Resolución No. 002/24.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el conforme al art. 6 de la Resolución Autonómica Municipal No. 002/24: En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite el traslado y la asistencia del Pleno del Concejo Municipal, a la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DISTRITAL (URBANO - RURAL), corresponde SUSPENDER y REPROGRAMAR la misma, debiendo COMUNICAR oportunamente a las autoridades pertinentes, conforme a los procedimientos establecidos.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a

SO.039/24  
R.A.M. Nº 154/24  
CM-803  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art. 1° de la Resolución No. 002/24, con relación al DÍA y la FECHA de la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO-7, que está programada para el día de (hoy) **jueves 11 de abril de 2024**, la misma queda **SUSPENDIDA** por situaciones de fuerza mayor emergente de la nota de **10 de abril de 2024**, pidiendo entre otras autoridades el **SUB ALCALDE DEL DISTRITO-7 DEL GAMS**, la suspensión de la misma y se **REPROGRAMA** la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito .7, para el **DÍA JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024, A HRS. 09:00; en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS. y por su intermedio a los Secretarios Municipales, Sub Alcalde del Distrito -7 y otras autoridades señaladas en el art. 4° de la Resolución No. 002/24;** decisión asumida en el marco del art. 6 de la Resolución No. 002/24, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montañó Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

